

## COMUNICADO | El Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias reclama más información sobre el Ingreso Mínimo Vital

Gijón, a 25 de junio de 2020. El 1 de junio de 2020, mediante el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, se aprobaba el Ingreso Mínimo Vital (IMV), cuyas solicitudes se ponían en marcha el 15 de junio de 2020, con efectos retroactivos.

**El Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias (COTSA) considera que esta es una prestación histórica en cuanto a la Garantía de Rentas**, que favorece la dignidad de las personas al considerarlo como un derecho subjetivo, si bien condicionado por sus ingresos económicos, homogeneiza todo el territorio y supone un avance en materia de protección social, en detrimento de la arbitrariedad de otras medidas más cercanas a la beneficencia.

Desde el COTSA nos sumamos al comunicado que hace unos días lanzaba nuestro [Consejo General](#), y resaltamos que **este ingreso es una prestación de la SEGURIDAD SOCIAL, competencia estatal** como recoge el artículo 41 de nuestra Constitución Española y, por tanto, **NO pertenece al Sistema Público de Servicios Sociales**.

Tras diez días desde el inicio de las solicitudes advertimos desde el COTSA que el **Ingreso Mínimo Vital ha arrancado y continúa sin información, formación y accesibilidad adecuada**, ni para la ciudadanía ni para las y los profesionales. La consecuencia de esto es el **aumento de la demanda en los Servicios Sociales de atención primaria y en el Tercer sector**, que ya venían desarrollándose con una carga de trabajo por encima de su capacidad.

Por lo anterior, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias, que representa a más de 800 personas colegiadas pone de manifiesto:

- Que la brecha digital de una buena parte de la población dificulta el acceso de la ciudadanía a la información y más aún a la tramitación electrónica. En estos casos la población acude a su profesional de Trabajo Social, como referentes dentro del sistema de servicios sociales, recordemos que, hasta ahora, las oficinas físicas de la Seguridad Social se encontraban cerradas.
- Que la gestión del Ingreso Mínimo Vital es una función de la Seguridad Social y no de las y los trabajadores sociales del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Que la desinformación de la ciudadanía supone una vulneración de sus derechos y son los poderes públicos quienes deben garantizar el cumplimiento de los mismos, así como su participación. Art 9.2 de la C.E: *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.
- Que sigue habiendo personas a las que no cubrirá este IMV, tal y como está recogido en el texto del Real Decreto, por lo que las personas en situación de exclusión social, seguirán con esa misma condición.

- **Que es urgente que se desarrolle reglamentariamente.** Con ello se puedan aclarar algunos aspectos que no lo están en la redacción de la ley.

**Reivindicamos, por ello, que la Administración pública provea de los medios necesarios para que la ciudadanía pueda acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones que por derecho les corresponden y que se proporcione información y formación suficiente.**

**Más información y contacto:**

Mayte Alonso (Presidenta COTSA) - 608 771 305 - [presidencia.cotsa@gmail.com](mailto:presidencia.cotsa@gmail.com)